

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 DE 2020 EN EL SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 9 de abril de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° ____39____ /

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.192, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica, y la Resolución Exenta N° 1 de 2020, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, ante la emergencia sanitaria provocada por el brote de COVID-19, mediante el Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública.

2° Que, con la finalidad de proteger la salud, tanto de los funcionarios que por la naturaleza de sus labores deban acudir a las dependencias del Servicio, como de los contribuyentes que concurran a las oficinas, y, al mismo tiempo, de garantizar la debida continuidad de las funciones institucionales encomendadas por Ley, se requiere con urgencia tanto la adquisición de elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel, entre otros, así como la adquisición de otro tipo de bienes y servicios, necesarios con ocasión de la alerta sanitaria.

3° Que, el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10, N° 3 de su Reglamento, indican que procederá el trato o contratación directa: *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante”*.

4° Que, solo para estos efectos, se estima conveniente delegar en los Directores Regionales y Director de Grandes Contribuyentes, la facultad de aprobar las contrataciones vía trato directo o contratación directa, que resulten necesarias en el marco de la situación descrita en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1° COMPLEMENTÉSE el resolutivo primero, número I, letra C), numeral 4, de la Resolución Exenta N° 1 de 2020, en los siguientes términos:

“En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, cuando las contrataciones no superen las 100 UTM, fundados en la causal establecida en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y en el Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, y que resulte necesario efectuar, con ocasión de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, en virtud del Decreto N° 4 de 2020, y mientras ésta se mantenga vigente:

- a) Autorizar el trato o contratación directa.
- b) Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
- c) Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
- d) Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
- e) Autorizar la ejecución del documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.” Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial, en extracto